



Expte. **P-4-16 PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – Lucio Q. Tezón-** Proyecto de Decreto Ref: Modificaciones en el Reglamento Interno del H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de adecuar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino a las nuevas prácticas legislativas conforme lo establecido por el mismísimo Reglamento Interno en su Art. 96 ; y

CONSIDERANDO:

Que algunas de ellas son la llamada Labor Parlamentaria, Expedientes Fuera del Orden del Día que no se encuentran regulados, asimismo el mismo Orden del Día no establece forma fehaciente de confección de Carátula de los expedientes ingresados.-

Que el Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, pone a consideración del pleno del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Decreto.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día martes 9 de agosto, aprobó por unanimidad el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1RO: Modifíquese el art. 12 del Reglamento interno que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 12º.- Las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo
----- Deliberante del Partido de Pergamino se integrarán de la siguiente manera: con cinco (5) miembros aquellas del inc. b) al inc. l) y la Comisión del inc. a) estará integrada por los Presidentes de los distintos Bloques Políticos.- Las comisiones serán citadas por sus Presidentes con 48 hs de anticipación. La citación para la reunión de la comisión deberá contar con la indicación de los expedientes que se tratarán en la misma, sin perjuicio de ello, si la comisión reunida considerare la necesidad de tratar temas no previstos podrá hacerlo si lo decidiere la mayoría absoluta de sus miembros (3).- Las Comisiones estarán representadas en su conformación proporcionalmente al pleno del Cuerpo Deliberativo y las Presidencias de las mismas será también determinada en igual sentido.-

- a) Comisión de Labor Parlamentaria
- b) Hacienda y Gobierno Primera
- c) Hacienda y Gobierno Segunda
- d) Presupuesto y Cuentas
- e) Seguridad y Obras Públicas
- f) Tránsito, Transporte y Servicios Públicos Decreto N° 522/87
- g) Salud, Deportes y Medio Ambiente Resolución N° 1510/05
- h) Cultura y Educación Resolución N° 1510/05

- i) Asuntos Rurales y Poblaciones de Campaña
- j) Promoción de Actividades Económicas Resolución N° 782/96
- k) Derechos Humanos Resolución N° 1777/08
- l) Comisión de Seguridad Ciudadana.- DECRETO 7064/13

Las comisiones llevarán un libro de actas donde constarán los temas tratados en cada reunión. En cada acta de reunión de comisión deberá figurar claramente:

1. fecha de la reunión.
2. hora de inicio y finalización de la reunión.
3. concejales presentes y personas que concurrieron a la misma, tanto los concejales como las personas que participaron de la reunión deberán firmar y aclarar su firma en el acta.
4. Se indicará cada expediente tratado y la resolución tomada al respecto.
5. En caso de disponer un pase interno del expediente se deberá redactar en el libro de actas el texto que dicho pase deberá contener, indicando la dependencia o el funcionario al cual va dirigido el pase interno. Se podrá pegar una hoja con el texto impreso en el libro de actas donde conste lo dispuesto por la comisión respecto de cada expediente.
6. Si se resolviera un despacho de aprobación o de rechazo se deberá redactar o adjuntar una copia del texto que compondrá dicho despacho, indicando en el mismo quienes firman el despacho, en caso de que exista más de un despacho o el mismo no fuera despacho de mayoría.
7. A los fines de determinar el resultado de una votación que defina cual despacho se considerará "despacho de mayoría" y solo en caso de empate en la votación en comisión, el presidente de la comisión votará dos veces.
8. Los despachos de comisión llevarán impresos el nombre y apellido de los concejales que participaron de la respectiva reunión de comisión, según conste en el libro de actas. En caso de que existieran varios despachos sobre un mismo tema, en el libro de actas se deberá dejar constancia sobre que despacho firmará cada concejal a los fines de su impresión para ser tratado en la sesión correspondiente.

ARTICULO 2do.: Créase el artículo 12 BIS del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Pergamino que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12 BIS: La Comisión de Labor Parlamentaria dará cumplimiento al art. 20 de este reglamento disponiendo previo a la sesión correspondiente, el tratamiento y el destino asignado a cada uno de los expedientes ingresados. La misma se celebrará con una antelación mínima de 5 horas a la celebración de la sesión. Será presidida por el Presidente y el Secretario del Cuerpo y se reunirá en la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. El Secretario del Cuerpo tomará nota del destino asignado y del tratamiento propuesto para cada uno de los expedientes. Finalizada la labor parlamentaria los presidentes de bloque, presentes en la reunión de labor parlamentaria, procederán a suscribir con su firma el Orden del día del Secretario del HCD, el cual será la guía para tratar los expedientes en la sesión. Las decisiones de los Presidentes tendrán la validez respectiva al número de integrantes de cada bloque representado. Las decisiones de Labor Parlamentaria podrán ser modificadas por el pleno del Cuerpo de concejales en el Recinto durante la sesión, a propuesta de cualquier concejal, propuesta que será puesta a votación conforme las mociones establecidas en el art. 34 y siguientes del presente reglamento."

ARTICULO 3ro.: Créase el artículo 81 BIS y 81 TER del Reglamento Interno del ----- Honorable Concejo Deliberante del Pergamino que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTICULO 81 BIS: El Orden del Día se compondrá de los siguientes apartados a saber:

I - NOTAS INGRESADAS POR PRESIDENCIA

Son las notas dirigidas al Presidente del H.C.D. o a los integrantes de Comisiones Internas del mismo, a través de las cuales se realizan comunicaciones, invitaciones, participaciones de algún evento o bien se brinda información que no requiere ser caratulada para dar inicio de un Expediente; son en general para la toma conocimiento del cuerpo o para anexar a un expediente existente o que ingrese en la misma sesión.

II - EXPEDIENTES INGRESADOS POR PRESIDENCIA

Son aquellas solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del H.C.D. iniciadas por vecinos, instituciones públicas y/o privadas, organismos de gobierno, funcionarios, y por cualquier ciudadano que requiera el inicio de un expediente en dependencias del Cuerpo Legislativo para su posterior tratamiento.-

III EXPEDIENTES INGRESADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Son aquellos expedientes elevados desde Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, que han tenido inicio en cualquiera de las dependencias pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales están caratulados según la letra que tiene asignada cada Secretaría del D.E. como así también todos los expedientes iniciados en Mesa de Entradas que requieren tratamiento y/o conocimiento del H.C.D.

IV EXPEDIENTES INGRESADOS POR SECRETARIA

Son aquellos expedientes que tuvieron inicio en el H.C.D. o en el Departamento Ejecutivo, que tuvieron aprobación o sanción de ordenanza, comunicación, resolución o decreto por parte del Cuerpo, que prosiguieron el curso correspondiente y que por algún motivo regresan a dependencias del Concejo (generalmente para informar, modificar, comunicar).-

V PROYECTOS DE LOS CONCEJALES

Son los proyectos presentados por los concejales y/o los bloques políticos que integran el Concejo, por Comisiones internas o externas donde un concejal suscriba el mismo y se elevan para su consideración y tratamiento.-

VI DESPACHOS DE COMISIONES INTERNAS

Son los despachos emitidos por las Comisiones internas (por mayoría o minoría), cuyos expedientes han tenido tratamiento en reunión realizada y constan en Libro de Actas lo así resuelto conforme el art.22 del presente reglamento.-

La confección de las Carátulas de los Proyectos Presentados se realizará de la siguiente manera:

a) Los expedientes, notas, y despachos serán caratulados conforme los firmantes y/o la Institución que representen, debiendo consignarse también de manera breve el motivo de la presentación.-

b) Los proyectos presentados por los Sres. Concejales deberán caratularse del siguiente modo:

1. Indicación del autor del proyecto
 2. Indicación del bloque a que pertenece
 3. Tipo de norma a considerar
 4. Breve referencia del motivo de la presentación
- c) podrán presentarse proyectos indicando como autor a un Bloque Político.-
- d) Los proyectos emitidos por las Comisiones Internas deberán consignar en su carátula los miembros de la Comisión respectiva que suscriben el mismo, el nombre de la Comisión y de manera breve el motivo de la presentación.-

ARTICULO 81 TER: El Orden del Día tendrá su cierre, como mínimo, 48 horas hábiles administrativas antes del horario previsto para la realización de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.-

Los expedientes, proyectos, notas y despachos que se presenten entre el cierre del Orden del Día y la realización de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria formarán parte de una "Planilla Complementaria del Orden del Día"; el ingreso para su tratamiento en la sesión, deberá contar con la mayoría absoluta de los votos representados en la Comisión de Labor Parlamentaria por los presidentes de bloque presentes en la misma, en caso de empate definirá la situación el voto del Sr. Presidente del HCD.-

ARTICULO 4to.: Modificase el ARTICULO 26° del Reglamento Interno de este HCD, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26°- Con excepción de las indicaciones verbales y las modificaciones a que se refiere el Capítulo de este Reglamento, todo asunto que promueva un Concejal deberá presentarse en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación .- Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores, si no constare la firma de los ediles no será ingresado al "Orden del Día".- Después de leído en Sesión, pueden ser fundamentados brevemente solo por el autor o uno de sus autores, pudiendo usar de la palabra durante QUINCE (15) MINUTOS como máximo a menos que el Concejo resolviera otorgarle mayor tiempo y si fuera apoyado por un Concejal, cuando menos, se destinará a la Comisión que corresponda.- Los ediles que quieran hacer uso de la palabra para hacer acotaciones y/o observaciones al proyecto presentado lo podrán hacer por única vez y por el plazo de CINCO (5) MINUTOS.- El autor o los autores podrán responder por única vez, a las observaciones formuladas por otros ediles por el plazo de DIEZ (10) MINUTOS y una vez finalizada la exposición de los ediles que hayan hecho observaciones.- Si el proyecto contara solo con la firma de su autor y no fuera apoyado en sesión al menos por otro concejal no será tomado en consideración pero se hará mención de él en el acta.- Los Proyectos firmados por dos o más Concejales no necesitan ser apoyados para pasar a Comisión.- Toda moción o proposición dirigida a reformar, suspender o derogar, en todo o en parte una Ordenanza, institución o regla general, se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza.-"

ARTICULO 5to.: Modificase el ARTICULO 9° del Reglamento Interno de este HCD, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:



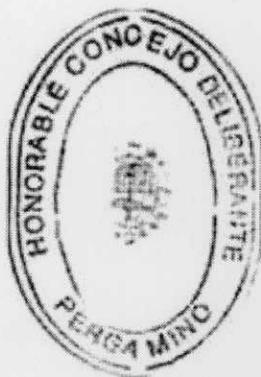
“ARTICULO 9°: Las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante se elegirán conforme lo establece el Capítulo VI de la Ley Orgánica Municipal en sus arts. 17, 18 y 19”.-

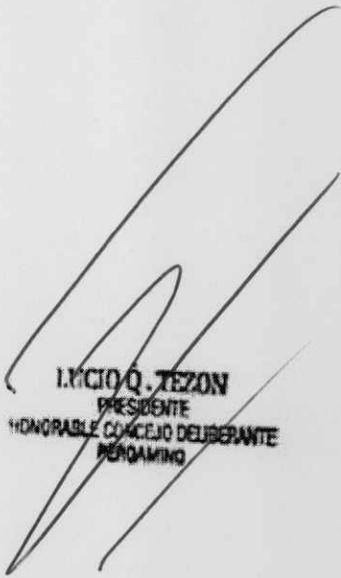
ARTICULO 6°.- De forma.-

Pergamino, 10 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 7526/16


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO